

**PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, SOBRE LAS AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES AL ORIGEN, MONTO, APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EMPLEADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “CONSEJO DE ACCIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.”, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POLÍTICAS INDEPENDIENTES DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN.**

Toluca de Lerdo, México; veintitrés de agosto de dos mil diez.

**ANTECEDENTES**

- I. Por decreto 163, expedido por la “LVI” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el nueve de mayo de dos mil ocho, con vigencia al día siguiente de su publicación, se reformó, entre otros, el artículo 11, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, creándose el Órgano Técnico de Fiscalización, auxiliar del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dotado de autonomía de gestión en la realización de su atribución especializada y técnica;
  
- II. Por decreto 196, expedido por la “LVI” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el diez de septiembre de dos mil ocho, se reformaron, entre otros, los artículos 39 y 62, del Código Electoral del Estado de México, disponiéndose en la fracción II, inciso d, del último

numeral citado, como atribución del Órgano Técnico de Fiscalización, la de fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local. Dicha atribución es ejercida mediante la revisión a los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos, que las organizaciones de ciudadanos están obligadas a presentar de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, párrafo segundo, del primero de los preceptos mencionados;

III. A través del Acuerdo CG/66/2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el ocho de enero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto expidió el “Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local”, cuyos artículos 28 y 30, son obsecuentes con el diverso 39, fracción I, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, disponiendo la obligación de las Organizaciones de Ciudadanos de presentar al Órgano Técnico de Fiscalización, de manera trimestral, a partir de la notificación al Instituto del inicio de actividades políticas independientes de cualquier otra organización, los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos;

IV. El veintitrés de abril de dos mil nueve, el ciudadano Carlos Becerril León, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de la Organización de Ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.”, presentó ante la Presidencia del Consejo General del

Instituto, escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, tendientes a la conformación de un partido político local.

V. Por virtud de la presentación del escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, la Organización de Ciudadanos se ubica en el supuesto del artículo 39, fracción I, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México; y 28, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, por lo que a partir de ese momento adquirieron relevancia para el Instituto Electoral del Estado de México, en su carácter de sujeto obligado a informar trimestralmente al Órgano Técnico de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades políticas independientes, obligación cuyo cumplimiento continúa, en su caso, hasta la obtención de su registro como partido político local;

VI. El once de agosto de dos mil nueve, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Primera Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo 1 (Uno) denominado *“Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la organización de ciudadanos denominada “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.” informa al Instituto de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local”*.

VII. El doce de agosto de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo CG/157/2009 denominado *“Por el que se aprueba el Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la Organización de Ciudadanos denominada “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.”, informa al Instituto Electoral del Estado de México de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local”*, en cuyos puntos **SEGUNDO** y **TERCERO** se establece:

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentado el escrito de notificación de la Organización de Ciudadanos denominada “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.”, para que dentro del plazo de doce meses que el artículo 39 párrafo quinto fracción I del Código Electoral del Estado de México le confiere, que comprende del veintitrés de abril del año dos mil nueve al veintidós de abril del año dos mil diez, realice y acredite con documentación fehaciente ante la Comisión Especial Dictaminadora del registro de Partidos Políticos, las actividades políticas independientes...”

**TERCERO.-** La Organización de ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.” deberá presentar los informes trimestrales sobre el origen y destino de sus recursos en las fechas y plazos que dentro del plazo de inicio y término a que se refiere el Punto Primero...

VIII. Mediante oficio IEEM/OTF/873/2009, del dos de septiembre de dos mil nueve, le fue notificado a la Organización de Ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.”, el calendario en el que se precisan los plazos para la presentación de los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos; mismo que es del tenor siguiente.

TRIMESTRE	PERIODO	TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN
Primero	Del 23 de abril al 22 de julio de 2009	2 de septiembre de 2009

Segundo	Del 23 de julio al 22 de octubre de 2009	7 de diciembre de 2009
Tercero	Del 23 de octubre de 2009 al 22 de enero de 2010	9 de marzo de 2010
Cuarto	Del 23 de enero al 22 de abril de 2010	4 de junio de 2010

IX. La Organización de Ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.” presentó oportunamente los cuatro informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos, los que fueron auditados y revisados por este Órgano Técnico de Fiscalización, advirtiéndose en cada uno errores u omisiones notificadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 36, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local. Las fechas de presentación de los informes y los oficios de notificación de errores u omisiones son las que a continuación se señalan.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME	OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES
22 de agosto de 2009	IEEM/OTF/0958/2009	06 de octubre de 2009
07 de diciembre de 2009	IEEM/OTF/068/2010	03 de febrero de 2010
05 de marzo de 2010	IEEM/OTF/0273/2010	27 de abril de 2010
20 de mayo de 2010	IEEM/OTF/427/2010	01 de julio de 2010

X. La función fiscalizadora sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos por la Organización de Ciudadanos “Consejo de

Acción Municipal del Estado de México, A. C.”, comprende el denominado control de regularidad y el control operativo, pues por una parte se comprueba que la gestión de sus finanzas se realiza según las normas reglamentarias en materia de fiscalización aplicables y a los principios contables, de modo que permitan emitir una opinión fundada, y por el otro se realiza una evaluación de la gestión de la actividad económica financiera de la organización para comprobar su adecuación a los principios de transparencia y rendición de cuentas;

XI. En términos de los artículos 62, fracción II, inciso h, del Código Electoral del estado de México; 37, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Local; y 15, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, el Órgano Técnico de Fiscalización debe presentar al Consejo General el informe periódico sobre el avance de las revisiones trimestrales y un dictamen del análisis sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos utilizados por la Organización de Ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.”, derivado de la realización de actividades políticas independientes, en el que se determine la existencia de contravenciones a la ley o a lo establecido en el artículo 9, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, o por el contrario, la inexistencia de observaciones, previa descripción del proceso de verificación del cuaderno de entradas y salidas, estados de cuenta bancarios, contratos celebrado con instituciones financieras y comprobación original de los ingresos y gastos, en los términos siguientes:

## **ANÁLISIS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL ORIGEN, MONTO, APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

### **A. Objeto de las revisiones**

La obligación a cargo de las Organizaciones de Ciudadanos, de presentar al Órgano Técnico de Fiscalización, los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades, conforma un mecanismo que tutela los principios de transparencia y rendición de cuentas.

La premisa fundamental de que la transparencia comprende uno de los requisitos del sistema político democrático lo es no sólo de origen, sino también en cuanto a su operación, pues refleja la manera en que se desarrollan las actividades dentro de su ámbito. Es así que todo sujeto que actúe inmerso en el mismo se ha de conducir con absoluta claridad en el manejo de los recursos que ejerza, sean éstos de naturaleza pública o privada. La supervisión y la evaluación de la actuación de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político local, tiene en la develación de la información su primer presupuesto. La transparencia a que se encuentran obligados los sujetos que pretendan constituirse en partido político local, puede definirse como la conducta que deben observar a partir de que informan el inicio de actividades políticas independientes mediante la admisión de verificación de su información financiera a través de actos que dan apertura y visibilidad al manejo de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades.

Por su parte, la rendición de cuentas entraña una segunda dimensión, la que se refiere a la justificación y evaluación de la información que se ha develado, y contempla la posibilidad de que se sancione a quien ha incurrido en actos ilegales o irregulares, por no haber observado las conductas a las que se encontraba obligado, haber informado de un modo insuficiente o haber faltado a la verdad. En el caso concreto, la rendición de cuentas se ve materializada en el análisis y verificación que realiza el Órgano Técnico de Fiscalización sobre el desempeño que ha tenido la Organización de Ciudadanos en el manejo de sus recursos.

No debe pasarse por alto, que la atribución de fiscalización conferida a este órgano central indudablemente introduce a las organizaciones de ciudadanos en la cultura democrática de transparencia y rendición de cuentas, que la reforma electoral de dos mil ocho dispuso con claridad como arquetipo de convivencia institucional entre la autoridad electoral y los entes fiscalizados, pues para el caso de que accedan al registro al que aspiran deberán haber formado suficiente conciencia de la responsabilidad pública que deben asumir, dada la relevancia también pública, de sus actividades.

Las revisiones a los informes trimestrales de la Organización de Ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.”, sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos empleados en el periodo comprendido del veintitrés de abril de dos mil nueve al veintidós de abril de dos mil diez, se desarrollaron hasta obtener un grado razonable de convencimiento sobre la veracidad de las operaciones reportadas en los

rubros de ingresos, gastos, bienes y obligaciones, y su debido cumplimiento a la normatividad aplicable.

## **B. Actividades realizadas y alcance**

La revisión a los cuatro informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos de la Organización de Ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.” se realizó en términos de lo dispuesto por el artículo 34, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, a través de la verificación de la evidencia comprobatoria de las operaciones, aplicando las técnicas de auditoría del estudio general, análisis y cálculo, entre otras, incluidas en el boletín 5010 de las *Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar*, expedidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

Se aclara que el alcance de la revisión a los rubros de ingresos, gastos, bienes y obligaciones, en los cuatro informes trimestrales aplicada a la Organización de Ciudadanos fue del 100%.

### **B.1 Estudio general y análisis de ingresos y gastos**

La integración de los ingresos y gastos reportados por la Organización de Ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.”, durante el periodo sujeto a revisión es como se muestra a continuación:

**CONSOLIDADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE ABRIL DE 2009 AL 22 DE ABRIL DE 2010**

Concepto	PRIMER TRIMESTRE 23 abril - 22 julio 2009		SEGUNDO TRIMESTRE 23 julio - 22 octubre 2009		TERCER TRIMESTRE 23 octubre 2009 - 22 enero 2010		CUARTO TRIMESTRE 23 enero - 22 abril 2010		Total
	Contabilidad	Revisado	Contabilidad	Revisado	Contabilidad	Revisado	Contabilidad	Revisado	
<b>Saldo inicial:</b>	0.00	0.00	-33.00	-33.00	9.52	9.52	5.52	5.52	-
<b>Ingresos:</b>									
Aportaciones en efectivo	2,800.00	2,800.00	4,300.00	4,300.00	1,173.85	1,173.85	3,090.22	3,090.22	11,364.07
Aportaciones en especie	33,800.00	33,800.00	27,350.00	27,350.00	7,000.00	7,000.00	22,000.00	22,000.00	90,150.00
Suma:	36,600.00	36,600.00	31,650.00	31,650.00	8,183.37	8,183.37	25,095.74	25,095.74	101,514.07
<b>Gastos:</b>									
Efectivo	2,833.00	2,833.00	4,290.48	4,290.48	1,173.85	1,177.85	3,095.74	3,095.74	11,397.07
Aportaciones en especie	33,800.00	33,800.00	27,350.00	27,350.00	7,000.00	7,000.00	22,000.00	22,000.00	90,150.00
Suma:	36,633.00	36,633.00	31,640.48	31,640.48	8,173.85	8,177.85	25,095.74	25,095.74	101,547.07
<b>Déficit Remanente:</b>	-33.00	-33.00	9.52	9.52	9.52	5.52	0.00	0.00	-33.00

**Gráfica 1. Ingresos y gastos**

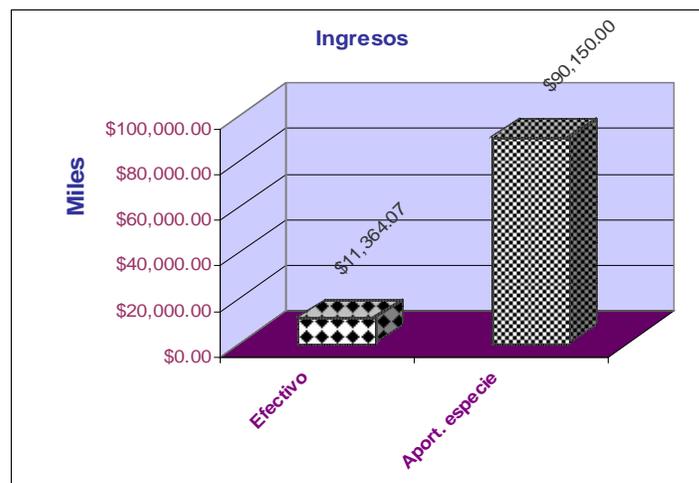


## B.2 Estudio general y análisis de ingresos

Durante el periodo sujeto a revisión, la Organización de Ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.”, obtuvo ingresos totales por la cantidad de \$101,514.07 (Ciento un mil quinientos catorce pesos 07/100 M.N.), de los cuales \$11,364.07 (Once mil trescientos sesenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), corresponden a aportaciones en efectivo; y \$90,150.00 (Noventa mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en especie, provenientes ambos del financiamiento de afiliados y simpatizantes (este último sólo durante el cuarto trimestre a través de una aportación en especie por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).

Debe indicarse que la Organización de Ciudadanos, durante el periodo sujeto a revisión, no obtuvo ingresos por autofinanciamiento y rendimientos financieros, por lo que al respecto no existen situaciones que reportar.

Gráfica 2. Ingresos



El historial de ingresos por cada uno de los trimestres reportados, como obligación del sujeto fiscalizado, se sustentó en términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, mismos que describen los resultados que se muestra a continuación, así como el alcance de la revisión.

**Primer trimestre**

**23 de abril de 2009 al 22 de julio de 2009**

Ingresos	Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Saldo inicial	\$0.00	\$0.00	-
Financiamiento por los Afiliados	\$36,600.00	\$36,600.00	-
Efectivo	\$2,800.00	\$2,800.00	-
Especie	\$33,800.00	\$33,800.00	-
Financiamiento de Simpatizantes	\$0.00	\$0.00	-
Efectivo			
Especie			
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	-
Financiamiento por Rendimientos Financieros	\$0.00	\$0.00	-
<b>Total</b>	<b>\$36,600.00</b>	<b>\$36,600.00</b>	<b>-</b>

**Segundo trimestre**

**23 de julio de 2009 al 22 de octubre de 2009**

Ingresos	Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Saldo inicial	-\$33.00	-\$33.00	-
Financiamiento por los Afiliados	\$31,650.00	\$31,650.00	-
Efectivo	\$4,300.00		
Especie	\$27,350.00		

Ingresos	Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Financiamiento de Simpatizantes	\$0.00	\$0.00	-
Efectivo			
Especie			
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	-
Financiamiento por Rendimientos Financieros	\$0.00	\$0.00	-
<b>Total</b>	<b>\$31,650.00</b>	<b>\$31,617.00</b>	<b>\$33.00</b>

**Tercer trimestre**

**23 de octubre de 2009 al 22 de enero de 2010**

Ingresos	Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Saldo inicial	\$9.52	\$9.52	-
Financiamiento por los Afirmados	\$8,173.85	\$8,173.85	-
Efectivo	\$1,173.85		
Especie	\$7,000.00		
Financiamiento de Simpatizantes	\$0.00	\$0.00	-
Efectivo	\$0.00		
Especie	\$0.00		
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	-
Financiamiento por Rendimientos Financieros	\$0.00	\$0.00	-
<b>Total</b>	<b>\$8,183.37</b>	<b>\$8,183.37</b>	<b>-</b>

**Cuarto trimestre**

**23 de enero de 2010 al 22 de abril de 2010**

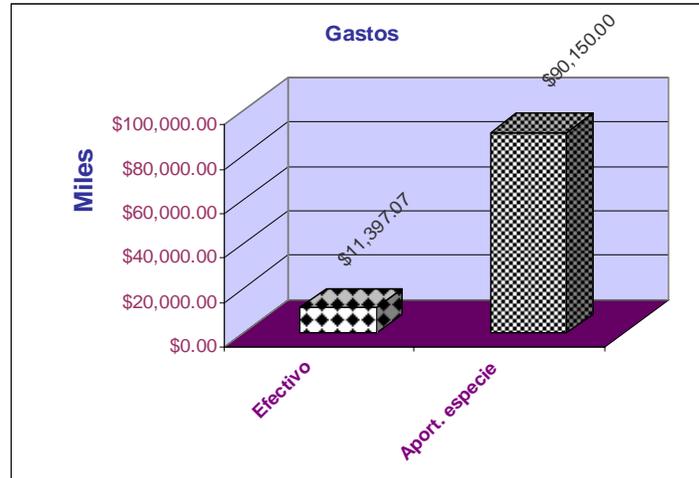
Ingresos	Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Saldo inicial	\$5.52	\$5.52	-
Financiamiento por los Afirmados			-
Efectivo	\$3,090.22		
Especie	\$19,000.00		
		<b>\$22,090.22</b>	

Ingresos	Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
	<b>\$22,090.22</b>		
Financiamiento de Simpatizantes	<b>\$3,000.00</b>	<b>\$3,000.00</b>	-
Efectivo	\$0.00		
Especie	\$3,000.00		
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	-
Financiamiento por Rendimientos Financieros	\$0.00	\$0.00	-
<b>Total</b>	<b>\$25,095.74</b>	<b>\$25,095.74</b>	-

### B.3 Estudio general y análisis de gastos

En ejercicio de sus atribuciones de auditoría y revisión descritas en los artículos 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, el Órgano Técnico de Fiscalización, detectó que durante el periodo sujeto a revisión, la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", reportó gastos por la cantidad de \$101,547.07 (Ciento un mil quinientos cuarenta y siete pesos 07/100 M.N.), de los cuáles \$11,397.07 (Once mil trescientos noventa y siete pesos 07/100 M.N.) fueron en efectivo y \$90,150.00 (Noventa mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en especie, mismos que se encuentran sustentados en documentación original comprobatoria aportada por el Órgano de Administración del sujeto fiscalizado.

**Gráfica 3. Gastos**



El historial de gastos por cada uno de los trimestres reportados, fueron registrados en cuaderno de entradas y salidas soportados con documentación original comprobatoria respectiva, que cumplen los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 17 de sus Reglamento. Los egresos trimestrales y el alcance de la revisión, son los que se muestran a continuación.

**Primer trimestre**

**23 de abril de 2009 al 22 de julio de 2009**

<b>Gastos</b>	<b>Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C."</b>	<b>Cifras Revisadas</b>	<b>Diferencias</b>
Gastos en efectivo	\$2,833.00	\$2,833.00	-
Aportaciones en especie (publicaciones de actividades)	33,800.00	33,800.00	-
<b>Total</b>	<b>\$36,633.00</b>	<b>\$36,633.00</b>	-

**Segundo trimestre**

23 de julio de 2009 al 22 de octubre de 2009

<b>Gastos</b>	<b>Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C."</b>	<b>Cifras revisadas</b>	<b>Diferencias</b>
Gastos en efectivo	\$4,290.48	\$4,290.48	
Aportaciones en especie	\$27,350.00	\$27,350.00	
<b>Total</b>	<b>\$31,640.48</b>	<b>\$31,640.48</b>	

**Tercer trimestre**

23 de octubre de 2009 al 22 de enero de 2010

<b>Gastos</b>	<b>Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal, A.C."</b>	<b>Cifras revisadas</b>	<b>Diferencias</b>
Gastos en efectivo	\$1,173.85	\$1,173.85	-
Aportaciones en especie (publicaciones de actividades)	\$7,000.00	\$7,000.00	-
<b>Total</b>	<b>\$8,173.85</b>	<b>\$8,173.85</b>	-

**Cuarto trimestre**

23 de enero de 2010 al 22 de abril de 2010

<b>Gastos</b>	<b>Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C."</b>	<b>Cifras revisadas</b>	<b>Diferencias</b>
Gastos en efectivo	\$3,095.74	\$3,095.74	
Aportaciones en especie (publicaciones de actividades)	\$22,000.00	\$22,000.00	
<b>Total</b>	<b>\$25,095.74</b>	<b>\$25,095.74</b>	-

## **B.4 Estudio general y análisis de bienes**

### **B.4.1 Bancos**

Durante el periodo sujeto a revisión que comprende del veintitrés de abril de dos mil nueve, al veintidós de abril de dos mil diez, la Organización de

Ciudadanos, no aperturó la cuenta bancaria mancomunada para el depósito de los ingresos en efectivo a que se refiere el artículo 8 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, situación que fue notificada a “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.”, a través de los oficios que se indican en el punto IX, del apartado de “*Antecedentes*”. No obstante, dicha omisión fue debidamente subsanada hasta el quince de julio de dos mil diez, durante el periodo de garantía de audiencia concedido para la aclaración y rectificación de los errores u omisiones detectados en la revisión al cuarto informe trimestral correspondiente al periodo del veintitrés de enero al veintidós de abril del año en curso, lo que será detallado en el apartado correspondiente a las “*Observaciones, errores e irregularidades*”.

### **B.5 Estudio general y análisis de obligaciones**

Durante el periodo sujeto a revisión la Organización de Ciudadanos no reportó pasivos –obligaciones pendientes de pago–, por lo que en este rubro no existen situaciones que reportar.

### **C. Resultados**

De la aplicación de la revisión a los cuatro informes trimestrales presentados por la Organización de Ciudadanos, conforme a los alcances del estudio sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades políticas independientes, se determina que están soportados en términos de lo establecido por los

artículos 10, 11, 20, 21, 23 y 24, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su Registro como Partido Político Local, sin embargo, de los mismos se derivaron observaciones, errores e irregularidades, que en su momento fueron notificadas al Órgano de Administración del “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.” en términos del artículo 36 del reglamento de la materia, de modo que en los periodos de garantía de audiencia se proporcionó y obtuvo la evidencia comprobatoria suficiente y competente a través de todos los elementos que acreditan la autenticidad de las operaciones que permiten soportar el presente dictamen como lo son el cuaderno de entradas y salidas y la comprobación original de los ingresos y gastos a que se refiere el artículo 29, incisos a y d, del reglamento de la materia, además de los formatos que se señalan en el mismo precepto, mismos que una vez analizados corroboran su razonabilidad, por lo que el resultado obtenido es satisfactorio.

No se detectaron aportaciones, donativos, financiamiento en dinero o en especie de los poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial de la Federación, las Entidades Federativas o de los Ayuntamientos; de partidos políticos nacionales o extranjeros; de ministros de culto religioso; ni de personas morales mexicanas o extranjeras de carácter mercantil, por lo que se determina que la Organización de Ciudadanos respetó lo dispuesto por los artículos 9, fracción VI, 39, fracción I, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México; y 9, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

Se encontraron errores e irregularidades que se detallan en el apartado siguiente, y que generalmente se deben a omisiones en el procesamiento y registro de las operaciones, preparación de los informes, las cifras y sus operaciones aritméticas, atribuibles a la deficiencia en el control interno, pero siempre susceptibles de ser corregidos en aras de privilegiar la utilidad de la información contenida en los reportes trimestrales de la Organización de Ciudadanos.

Como ha sido narrado, los ingresos en efectivo obtenidos por la Organización de Ciudadanos durante el periodo sujeto a revisión, que ascienden a \$11,364.07 (Once mil trescientos sesenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), no fueron depositados en cuenta bancaria mancomunada, lo que deviene en el incumplimiento al artículo 8, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Local, mismo que fue rectificado hasta el quince de julio de dos mil diez, durante el plazo de diez días hábiles a que se refiere el artículo 36 del reglamento de la materia, concedido para las aclaraciones y rectificaciones de los errores u omisiones del cuarto informe trimestral.

#### **D. Observaciones, errores e irregularidades**

Las observaciones, errores e irregularidades que fueron notificadas a la Organización de Ciudadanos mediante los oficios indicados en el punto “IX” del apartado de “*Antecedentes*” son las que se detallan enseguida.

Observación, error o irregularidad	PRIMER TRIMESTRE	
	Aclaración	Validación
1. A la fecha de presentación del primer informe no estaba acreditado el Órgano de Administración responsable de su patrimonio y recursos financieros a que se refiere el artículo 4 del reglamento de la materia.	El 20 de octubre de 2009, por escrito la Organización de ciudadanos presentó "...1.- <i>Escrito de acreditación del C. Mario Martínez Martínez como responsable de la administración y finanzas del CAMEM...</i> "	Se presentó el escrito mediante el cuál se acredita al C. Mario Martínez Martínez como responsable del Órgano de Administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización de Ciudadanos, por lo que la observación fue <b>debidamente aclarada</b> .
2. Se presentaron dos hojas como cuaderno de entradas y salidas sin folio, que contienen una relación de aportaciones de la Mesa Directiva por \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.n.) y una bitácora donde se realizó el registro de gastos menores por \$2,833.00 (Dos mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por lo que se solicitó que el cuaderno de entradas y salidas cumpliera los requisitos del artículo 5 del reglamento de la materia.	El 20 de octubre de 2009, por escrito la Organización de Ciudadanos presentó: "... <i>Una libreta y/o Libro de aportaciones y gastos...</i> "	El cuaderno presentado por la Organización de Ciudadanos está foliado, llenado a tinta negra, sin tachaduras ni enmendaduras y autorizado por el responsable del Órgano de Administración, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 5 del reglamento de la materia, por lo que la observación fue <b>debidamente aclarada</b> .
3. Los ingresos en efectivo obtenidos no fueron depositados en cuenta bancaria mancomunada a nombre de la Organización de Ciudadanos a que se refiere el artículo 8 del reglamento de la materia.	El 20 de octubre de 2009, por escrito la Organización de Ciudadanos presentó "...6. <i>Escrito de trámite del Registro de la Escritura Pública ante el Instituto Registral del Edomex(sic), así como el Boucher(sic) bancario del pago de derechos, que nos permita la apertura de la cuenta bancaria...</i> "	Si bien es cierto que la Organización de Ciudadanos pretendió justificar su omisión en la apertura de la cuenta bancaria, también lo es que incumplió el artículo 8 invocado, por lo que <b>la irregularidad no fue rectificada</b> .
4. El informe "INFO-TRIM" presentó ingresos de financiamiento por los afiliados en especie, por un monto de \$33,800.00 (Treinta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales no especifican los conceptos de que se tratan, ni su origen. Se solicitó que las aportaciones fueran registradas y soportadas documentalmente	El 20 de octubre de 2009, por escrito la Organización de Ciudadanos presentó "...8.- <i>Informe trimestral INFO-TRIM con comprobantes de ingresos en efectivo y convenios de donación en especie, en 15 (Quince fojas escritas por una sola cara)...</i> "	Las aportaciones fueron registradas en contabilidad y soportadas documentalmente mediante los convenios de donación y el formato CFR-APAS, por lo que la observación fue <b>debidamente aclarada</b> .

PRIMER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
de conformidad con los artículos 6 y 7 del reglamento de la materia.		
5. En el oficio de remisión del primer informe trimestral de la Organización de Ciudadanos en el punto uno, se manifiesta que las “aportaciones en efectivo hechas por algunos miembros del Consejo Directivo, que no de militantes o afiliados”, y en el punto dos señala que “Se presenta Informe de Ingresos por Aportaciones en Especie, debido a que hasta ésta fecha la Asamblea General no había aprobado recabar cuotas y aportaciones en efectivo de los afiliados o simpatizantes”, por lo que se solicitó que dichas aportaciones se reconocieran como de afiliados o simpatizantes, requisitando el formato APAS, realizando el corte trimestral a que se refieren los artículos 10 y 11 del reglamento de la materia.	El 20 de octubre de 2009, por escrito la Organización de Ciudadanos presentó “...7.- Acuerdo mediante el cual se autoriza al responsable de la administración y Finanzas del CAMEM, para recabar cuotas voluntarias de los afiliados, simpatizantes, adherentes, y directivos de la organización.”	Los recibos de aportaciones en efectivo cumplen los requisitos del formato APAS, por lo que se cumple con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del reglamento de la materia, de modo que la irregularidad fue <b>debidamente rectificada</b> .
6. No se presentaron los comprobantes originales de los gastos de la Organización de Ciudadanos, por lo que incumple lo dispuesto por el artículo 20 del reglamento de la materia.	El 20 de octubre de 2009, por escrito la Organización de Ciudadanos presentó “...9.- Comprobantes de egresos realizados en el trimestre en 15 (Quince fojas simples)...”	La Organización de Ciudadanos presentó el formato <b>BITÁCORA</b> adjuntando la documentación comprobatoria, por lo que la observación fue <b>debidamente aclarada</b> .

SEGUNDO TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
1. En el formato <i>INFO-TRIM</i> la suma aritmética de los ingresos por \$31,650.00 (Treinta y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) es incorrecta, ya que la Organización de Ciudadanos no contabiliza el saldo inicial negativo de -33.00\$ (Treinta y	El 16 de febrero de 2010, la Organización de Ciudadanos por escrito presentó “1.- Original y copias del formato “ <i>INFO-TRIM</i> ” corregido al Registro de Aportaciones y Gastos de la Organización correspondiente al Trimestre señalado...”	La Organización de Ciudadanos realizó la corrección aritmética solicitada, por lo que la observación fue <b>debidamente aclarada</b> .

SEGUNDO TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
tres pesos 00/100 M.N.) por lo que se solicitó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del reglamento de la materia se presentara nuevamente el referido formato.		
2. La Organización de Ciudadanos presentó recibos de aportaciones en efectivo que no cumplen los requisitos del formato APAS y en el caso de las aportaciones en especie solamente se presentaron convenios de donación sin el recibo respectivo, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 10 del reglamento de la materia, solicitándose que se elaboraran todos y cada uno de los formatos APAS.	El 16 de febrero de 2010, por escrito, la Organización de Ciudadanos presentó "...1.- Original y copias de recibos con datos del formato "APAS" para soportar las aportaciones en efectivo y Convenios de Donación en Especie, hechos a la Organización..."	La Organización de Ciudadanos presentó el formato CFR-APAS y copias de los recibos APAS, mismos que cumplen con los requisitos dispuestos en reglamento de la materia, por lo que la observación fue <b>debidamente aclarada</b> .
3. Los ingresos en efectivo no fueron depositados en cuenta bancaria mancomunada en términos de lo dispuesto por el artículo 8 del reglamento de la materia, por lo que se solicitó se concluyeran los trámites inherentes para cumplir con dicho precepto.	La Organización de Ciudadanos, el 16 de febrero de 2010, por escrito manifestó que la cuenta bancaria mancomunada no fue aperturada debido a que en diversas instituciones de crédito rechazaban su solicitud porque "...dentro de las facultades de los Directivos, no existían especificadas sus facultades y por ende no podían abrir una cuenta bancaria de la Organización CAMEM..."	No obstante las manifestaciones de la Organización de Ciudadanos, el incumplimiento al artículo 8 del reglamento de la materia subsiste, por lo que <b>la irregularidad no fue rectificada</b> .

TERCER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
1. Se detectó una diferencia aritmética por \$4.00 (Cuatro pesos 00/100 m.n.) en el monto de gastos reportados por \$1,173.85 (Un mil ciento setenta y tres pesos 85/100 M.N.) pues en el folio 08 del 05 de diciembre de 2009 del	La Organización de Ciudadanos, el 07 de mayo de 2010, por escrito presentó "...2.- Original y copias del formato "INFO-TRIM" trimestral con datos corregidos; 3.- Original y copia del formato "Bitácora para el Registro de	La Organización de Ciudadanos realizó la corrección solicitada y presentó nuevamente el formato INFO-TRIM correspondiente al periodo comprendido del 23 de octubre de 2009 al 22 de enero de

TERCER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
formato <i>BITÁCORA</i> se registró un gasto por \$23.00 (Veintitrés pesos 00/100 M.N.) por concepto de “cafetería para reunión de trabajo”, y la documentación comprobatoria exhibida del gasto reportado es por \$27.00 (Veintisiete pesos 00/100 M.N.) lo que arroja un monto total de \$1,177.85 (Un mil ciento setenta y siete pesos 85/100 M.N.), por lo que en cumplimiento al artículo 29 del reglamento de la materia se solicitó la corrección del error en el formato <i>BITÁCORA</i> y la presentación del formato <i>INFO-TRIM</i> debidamente requisitado.	<i>Gastos Menores”, Folio No. 08...”</i>	2010, por lo que la observación <b>fue debidamente aclarada.</b>
2. La fecha del folio 10, del formato <i>BITÁCORA</i> era incorrecta, pues no coincide con la fecha del comprobante de gastos que es del diez de diciembre de dos mil nueve, por lo que se solicitó la corrección correspondiente.	La Organización de Ciudadanos, el 07 de mayo de 2010, presentó: “ <i>Original y copia del formato “Bitácora para el Registro de Gastos Menores”, Folio No. 10...”</i>	La Organización de Ciudadanos presentó el folio 10 del formato <i>BITÁCORA</i> para el registro de gastos menores, con la fecha correcta, por lo que la observación <b>fue debidamente aclarada.</b>
3. Los ingresos en efectivo no se depositaron en cuenta bancaria mancomunada, lo que vulnera el artículo 8 del reglamento de la materia.	El 07 de mayo de 2010, la Organización de Ciudadanos, presentó copia del “...1.- <i>Acta de Asamblea General de la Organización de fecha 27 de marzo de 2010, en Trámite de Protocolización, a fin de subsanar deficiencias notariales en la Escritura Pública, que permita aperturar cuenta bancaria mancomunada...”</i>	Aún cuando la Organización de Ciudadanos ha realizado los trámites tendientes a subsanar las deficiencias del instrumento notarial en que consta su constitución, subsiste el incumplimiento al artículo 8 del reglamento de la materia, por lo que <b>la irregularidad no fue rectificadas.</b>

CUARTO TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
1. El 30 de marzo de 2010 se realizó una aportación de afiliados en especie, la cual se	El 15 de julio de 2010, la Organización de Ciudadanos presentó “... <i>Original y copia</i>	Toda vez que la Organización de Ciudadanos presentó original y copia del formato

<p>muestra en el formato APAS folio 0054, por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de publicidad impresa, mismo que se elaboró por aportación de afiliados en efectivo y no en especie, por lo que se solicitó la corrección conducente en términos del artículo 10 del reglamento de la materia y el instructivo de llenado del formato APAS.</p>	<p><i>del recibo expedido –QUE PRESENTA LA CORRECCIÓN AL MARGEN– para su cotejo...”</i></p>	<p>APAS folio 0054, con la corrección al margen “aportación en especie”, se determina que la observación <b>fue debidamente rectificada.</b></p>
<p>2. Los ingresos en efectivo no se depositaron en cuenta bancaria mancomunada, por lo que se contraviene lo dispuesto por el artículo 8 del reglamento de la materia.</p>	<p>El 15 de julio de 2010, la Organización de Ciudadanos, informó que “...después de lograr solventar deficiencias en la Escritura Pública –no imputables a la dirigencia de CAMEM, sino al Notario, se logró aperturar la <b>CUENTA mancomunada No. 92-00158273-1, en Banco Santander, a nombre de Consejo de Acción Municipal del Estado de México, AC y sus apoderados CARLOS BECERRIL LEÓN Y MARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ...</b>” exhibiendo el contrato de apertura de cuenta bancaria y el comprobante de depósito inicial de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>Toda vez que la Organización de Ciudadanos presentó documentación que avala la veracidad sobre la apertura de la cuenta bancaria mancomunada, se determina que ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 del reglamento de la materia, por lo que <b>la irregularidad ha sido debidamente rectificada.</b></p> <p>Sobre el depósito inicial de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), la Organización de Ciudadanos no aclara si se trató de una aportación de afiliados o simpatizantes, por lo que se hace necesario que realice el registro correspondiente y presente la documentación comprobatoria del mismo.*</p>

\*El trece de agosto de dos mil diez se requirió a la Organización de Ciudadanos mediante oficio IEEM/OTF/533/2010, para que en un plazo máximo de tres días realizara el registro y presentara la documentación comprobatoria. El diecisiete de agosto de dos mil diez, a través de oficio sin número, dio cumplimiento al requerimiento.

## E. Conclusiones

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 39, fracción I, párrafos segundo y tercero, 62, fracción II, incisos d y h, 84, fracción IV, del Código

Electoral del Estado de México; 1, 28, 29, 30, 32, 37, 41, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partidos Político Local; 13 y 15, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, el Órgano Técnico de Fiscalización,

### **DICTAMINA:**

**PRIMERO.** Durante el periodo comprendido del veintitrés de abril de dos mil nueve al veintidós de abril de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.” cumplió oportunamente con la obligación de presentar trimestralmente al Órgano Técnico de Fiscalización, los informes sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades políticas independientes;

**SEGUNDO.** De la aplicación de los procedimientos de revisión a los cuatro informes trimestrales presentados por la Organización de Ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.”, sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades políticas independientes, se determina que están razonablemente soportados en términos de lo establecido por el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su Registro como Partido Político Local;

**TERCERO.** La Organización de Ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.” proporcionó la evidencia comprobatoria suficiente y competente a través de todos los elementos que acreditan la autenticidad de las operaciones reportadas, por lo que el resultado obtenido es satisfactorio;

**CUARTO.** Del análisis a los informes trimestrales presentados por la Organización de Ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.” sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades políticas independientes, y en los términos del apartado “C” de “*Resultados*” del presente dictamen, no se desprende la existencia de contravenciones a la ley;

**QUINTO.** Durante el periodo comprendido del veintitrés de abril de dos mil nueve al veintidós de abril de dos mil diez, no se detectaron aportaciones, donativos, financiamiento en dinero o en especie, a favor de la Organización de Ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.”, de los prohibidos por los artículos 9, fracción VI, 39, fracción I, tercer párrafo; del Código Electoral del Estado de México; y 9, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Local.

El Órgano Técnico de Fiscalización ha concluido el análisis de los informes trimestrales presentados por la Organización de Ciudadanos

“Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.”, respecto del periodo comprendido del veintitrés de abril de dos mil nueve al veintidós de abril de dos mil diez, sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de actividades políticas independientes.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN**